



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de noviembre de 2016.
Solicitud de Información No:
00228/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 9 de noviembre de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Con relación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se solicita la siguiente información:

- 1.- ¿Cuándo se creó la Comisión?*
- 2.- Desde su creación cuántas víctimas de delitos penales han atendido, desglosado por año.*
- 3.- Personal de la Comisión dedicado a la atención en materia penal desglosado por función y por año.*
- 4.- Número de asuntos en los que personal de la Comisión ha actuado como abogado de la víctima u ofendido en procesos penales, desde su creación, desglosado por año.” (sic)*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, mismo que mediante oficio número 202R12040/130/2016 de fecha 15 de noviembre del año en curso, remite la respuesta a su petición, el cual se anexa al presente escrito.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., a 15 de noviembre de 2016

No. Oficio. 202R12040/130/2016

Asunto: Representación penal

**M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE**

En atención al requerimiento de información 00228/SEGEGOB/IP/2016, en el que se nos comunica el ingreso de la solicitud de acceso de información registrada en el SAIME en fecha 09 de noviembre de 2016, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58 y demás relativos de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emito la respuesta correspondiente como sigue:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA

Con relación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México se solicita a siguiente información:

- 1.- ¿Cuándo se creó la Comisión?
- 2.- ¿Desde su creación cuántas víctimas de delitos penales han atendido, desglosado por año?
- 3.- ¿Personal de la Comisión dedicado a la atención en materia penal desglosado por función y por año? (sic)

Lo que se responde a continuación:

1.- ¿Cuándo se creó la Comisión?

La Ley de Víctimas del Estado de México, que crea a la Comisión Ejecutiva, se publicó el 17 de agosto de 2015, mediante el decreto 487 y entró en vigor sesenta días naturales, siguientes a la publicación, esto es, el 18 de octubre de 2015 y al día siguiente inició a operar la institución.

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

16 NOV 2016

Hora: 15:57

Recibido por: APAREC

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

2.- ¿Desde su creación cuántas víctimas de delitos penales han atendido, desglosado por año?

INFORMACIÓN SOLICITADA	AÑO	
	2015	2016
Víctimas atendidas (y ofendidos)	273	3822

3.- ¿Personal de la Comisión dedicado a la atención en materia penal desglosado por función y por año?

Los asesores jurídicos son quienes realizan la función de atender a las víctimas en materia penal, a través de la representación, patrocinio y asesoría jurídica, y tienen como obligaciones lo establecido en los artículos 88, 89 y 90, entre otros de la Ley de Víctimas del Estado de México, ordenamiento legal que está publicada en la Gaceta del Gobierno, y en la siguiente liga:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig23.pdf>.

Me permito destacar algunas de sus funciones y obligaciones:

I. Asistir y asesorar gratuitamente a la víctima u ofendido y brindarle un trato digno y humano.

II. Gestionar asistencia médica y psicológica de urgencia ante las instituciones correspondientes en favor de la víctima y ofendido del delito.

III. Proporcionar la asesoría y defensa jurídica gratuita a las víctimas y ofendidos del delito, sin distinción alguna por razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de su patrocinado.

IV. Solicitar en favor de la víctima u ofendido la reparación del daño, y pugnar por la indemnización del daño material causado.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- V. Solicitar en favor de la víctima u ofendido el pago de los tratamientos que como consecuencia del hecho delictivo, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima u ofendido.
- VI. Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua a la víctima u ofendido y sujetos protegidos, en caso de que no hable el idioma español o tenga discapacidad auditiva o visual, en cualquier etapa del proceso.
- VII. Canalizar a las víctimas y ofendidos del delito a las instituciones públicas o dependencias del Estado, a efecto de que se les preste la atención especializada y profesional que estos requieran.
- VIII. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones.
- IX. Solicitar en términos de las disposiciones procesales aplicables, al Ministerio Público o a la autoridad judicial, según corresponda, se ordene el resguardo de la identidad y otros datos personales de la víctima y ofendido del delito, testigos y demás personas relacionadas en el procedimiento, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.
- X. Brindar orientación a la víctima y ofendido del delito tratándose de delitos que admitan la celebración de acuerdos reparatorios, acerca de las consecuencias de carácter legal y patrimonial que implique dicha celebración, sin inducir a convenios que sean desfavorables para la víctima y ofendido del delito. Así mismo, informará con precisión cuáles son las condiciones y términos previstos en la legislación penal para tal efecto.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la devolución de los objetos de la víctima y ofendido del delito relacionados con el hecho delictivo.
- XII. Ejercer la acción penal privada que le sea solicitada por la víctima u ofendido, ante el Juez de Control competente en los delitos que proceda, en términos del Código Nacional.
- XIII. Informar a la autoridad, los casos en que la víctima y ofendido del delito asistirán al desahogo de una diligencia acompañados de un profesional en materia de salud física o mental, cuando así se requiera para la conservación de la integridad de éstos.
- XIV. Informar a la víctima y ofendido del delito el derecho a resolver su controversia a través de los mecanismos alternativos previstos en las disposiciones legales.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

XV. Ofrecer todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la investigación como en el proceso.

XVI. Interponer los recursos contra las resoluciones que afecten los intereses de la víctima y ofendido del delito en términos del Código Nacional, salvo que estos manifiesten su conformidad con la resolución dictada.

XVII. Informar a la víctima y ofendido del delito el significado y la trascendencia jurídica del perdón, en caso de que deseen otorgarlo.

XVIII. Comparecer en las audiencias, para alegar lo que a la víctima y ofendido del delito le convenga, en las mismas condiciones que los defensores del imputado.

XIX. Impugnar las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación integral.

XX. Realizar los trámites necesarios para la ejecución de la sentencia condenatoria, tratándose de la reparación integral a la que haya sido condenado el imputado del hecho delictuoso.

XXII. Solicitar las providencias precautorias, medidas de protección o cautelares previstas en la Ley.

En cuanto al personal que atiende a las víctimas, desglosado por año corresponde a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA	AÑO	
	2015	2016
Personal que brinda atención en materia penal	18	103

Se aclara que la plantilla total es de 103 actualmente, ya que en este año 2016, incrementó el personal con 85 nuevas plazas de asesores jurídicos.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

4.- ¿Número de asuntos en los que personal de la Comisión ha actuado como abogado de la víctima u ofendido en procesos penales, desde su creación, desglosado por año?

INFORMACIÓN SOLICITADA	AÑO	
	2015	2016
Patrocinios en materia penal que se han otorgado (considerando los activos, concluidos y dados de baja).	193	3761

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y Servidora Pública Habilitada Titular.
C.c.p. Lic. Ana Margarita Romero Bolaños. Directora General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos.
C.c.p. Archivo